



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional No. 276 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 22 SEP 2015

VISTO:

El Oficio No. 2352-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DRE-OA-APER-STPAD del 25 de agosto del 2015, respecto a la petición de definir como Entidad Pública Tipo "B" a las 11 Unidades de Gestión Educativas Locales - UGELs del ámbito de la Región - Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29º-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, acorde a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley No. 30057, la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, es a partir de la vigencia de la Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado en la presente Ley y su Reglamento. Al haberse reglamentado la Ley del Servicio Civil, es pertinente la implementación gradual del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, en sujeción a la normativa vigente, toda vez que por disposición del literal h) de la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley No. 30057, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, se ha derogado los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM;



Que, el Artículo Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, al definir el concepto de Entidad Pública, ha establecido: *“Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Entidad Pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley No. 28411 de una Entidad Pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, (...)”*;

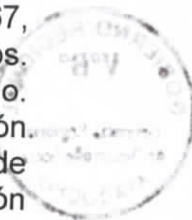
Que, al respecto la precitada norma precisa para los propósitos del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos, como Entidad Pública Tipo B, aquellos órganos desconcentrados y unidades ejecutoras, encontrándose dentro de ella, las 11 Unidades de Gestión Educativas Locales - UGELs. dependientes de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que por mandato imperativo de la normativa en alusión está revestida de potestades Constitucionales y de la Ley, y dentro de ella al haberse derogado los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, las 11 Unidades de Gestión Educativas Locales - UGELs. de Huamanga y Lucanas, dependientes de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, está en la plenitud de sus potestades de constituir la Secretaría Técnica, previsto en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; asimismo la aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley No. 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley No. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General No. 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional No. 350-2015-GRA/GOB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEFINIR a las 11 Unidades de Gestión Educativa Local - UGELs. de Huamanga y Lucanas, como Entidades Públicas de Tipo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional No. 276 -2015-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 22 SEP 2015

B dependientes de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y por mandato imperativo del Artículo 94° del Reglamento de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, normativa revestida de potestades Constitucionales para constituir las Secretarías Técnicas; asimismo, la aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a las **11 UGELs. de Huamanga y Lucanas del ámbito de la Región Ayacucho**, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

